## ESTUDIO JURÍDICO E INMOBILIARIA

## Marco Asimbaya Torres **ABOGADO**

OUITO: Av. Gran Colombia No. 242 - Edif. M.M. Jaramillo Arteaga

3er **₹**iso - Oficina No. 309 marcoasimbaya@yahoo.com

Telefono: 2289 830 2951 085 Telefax:

Celular: 099 221 666

SEÑORES JUECES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS, SALA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL Y MATERIALES RESIDUALES DE LOS RIOS.

LUIS FELIPE VARGAS ARIAS, con cedula 120491080-4, de estado civil soltero, de 29 años de edad, de profesión Policía Nacional, domiciliado en la ciudad de Quevedo. Provincia de los Ríos, en relación al Juicio No.- 12101-2011-0232, Resp Catalina Rodríguez Terán, ante ustedes con el respeto que acostumbro comparezco con la presente Acción Constitucional extraordinaria de Protección:

Amparado en el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 437; a más de lo descrito en los Arts.1,58, 59, 60, 62 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Penales y Control Constitucional, promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 del 22 de Octubre del año 2009, Art. 35 y siguientes del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 127, de fecha 10 de Febrero del 2010; Por mis propios y personales derechos me presento con la presente ACCION CONSTITUCIONAL EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, en los siguientes términos:

1.- La presente Acción Constitucional Extraordinaria de Protección, la presento en mi calidad de Accionante dentro de la ACCION DE PROTECCION, que presente ante el señor Juez de los Ríos y que por sorteo llego a conocimiento del señor Juez Primero de lo Civil de Los Ríos, cuya causa que fue signado con el numero 2010-0309; La acción la presente porque en clara violación a mis derechos de persona, derecho humanos y de Ecuatorianó fui víctima de DESTITUCION O BAJA DE LA POLICIA NACIONAL, POR SETENCIA DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA que se instauro en el Casino de Clases y Policías del Comando los Ríos numero 8; y, Digo fui víctima, porque encontrándome en goce de licencia por vacaciones; y, en pleno goce de mis

vacaciones, fui injustamente apresado y sentenciado por un hecho, que fue calificado de supuesta falta disciplinaria, esto por supuestamente ser amigo de personas que hace diez años han sido detenidas o han tenido problemas con la justicia; En la Audiencia ante el señor Juez de primera Instancia demostré que yo no tengo la culpa de problemas de personas que han tenido problemas con la ley hace diez años, y que no debí ser juzgado por el solo hecho de llevarlos como vecino del barrio y conocidos de mi hermano con dirección a sus domicilios en mi vehículo, los compañeros uniformados en claro atropello a mi persona y demás miembros que viajaban en mi auto fuimos detenidos sin ninguna orden de autoridad, sin haber hecho ningún escándalo, sin habernos alterado o faltado de palabra u obra a ninguna persona, por el solo hecho de estar salir de un prostíbulo.

Señores Jueces, siempre confié fielmente en la Justicia, y que la misma brille con luz propia, porque tengo la cara y conciencia limpia de no haber cometido ningún delito, lamentablemente a los vecinos no se les puede escoger, y a personas que se conocen no siempre se les puede pedir record policial o certificado de antecedentes penales para saludar, porque no es justo que a cada persona que conozcamos le averigüemos cual es su vida, que hace y que problemas ha tenido con la justicia, la misma ley prevé que una persona, puede ser rehabilitada, en el supuesto no consentido de que yo hubiera pedido los records policiales a las personas que cuentan con antecedentes, estos me hubieran presentado sus records sin ningún antecedente, porque el tiempo mismos los ha permitido rehabilitarse los antecedentes por prescripción, pero aun si han demostrado su inocencia dentro de un delito; siempre me pregunto cuál es mi delito y cuál es mi pecado, para que me sancionen por hechos que no he cometido, que culpa tengo yo de hechos de otras personas, si jamás estado en delito, porque gracias a mis padres y a dios tengo principios y mi vida siempre ha estado dirigida al buen vivir.

Por lo expuesto y por cuanto considere que se me de de baja sin ser culpable de nada presente la Acción de Protección, la cual fue acogida por el señor Juez de primera instancia, y fue mi seguridad que el organismo superior ratifique mi inocencia y mis derechos; mas con sorpresa he recibido su notificación con la resolución que me afecta y perjudica de por vida, ya que no solo daña mi reputación, sino que me priva de mi trabajo y por ende mi sustento de vida; Por lo que, encontrándome dentro del término de ley, me presento con la presente ACCION CONSTITUCIONAL EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, a fin de que los señores Jueces Constitucionales tutelen y restituyan mis derechos conculcados por hechos y actos que jamás he cometido.

423 g

- 3.- Mi acción la presento con fundamento en lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- 4.- De los documentos que son parte del proceso, consta la serie sistemática de atropellos que se han cometido en mi contra; y, que el señor Juez de Primera Instancia al verificar dichos hechos y que no he cometido ningún delito acogió mi acción y ordeno mi reincorporación inmediata a las filas de la Policía Nacional, mas al ser revocada dicha resolución los señores Jueces de la Corte Provincial, vuelven a perjudicarme, y vulnerar mis derechos, porque con la resolución de revocar la Acción de Protección debidamente concedida por el Juez a quo, están permitiendo la violación a mis derechos, derechos violados por los señores miembros del Tribunal de Disciplina que me juzgo por una supuesta falta Disciplinaria, no estoy alegando que el Tribunal es ilegal, lo ilegal está en la Resolución de darme la baja que me imponen sin haberme probado ser responsable de ningún delito; y, porque me sancionan con atropellos sistemáticos sin prueba alguna ya que no he cometido ningún tipo de acto reñido con la justicia.

## PETICION:

Solicito, señores Jueces Constitucionales, que previo el análisis de los hechos y con la verificación constante en el proceso, se verifique que no he cometido delito infracción o falta de ninguna clase, y de esta manera revoquen la Resolución revocada por los SEÑORES JUECES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS, SALA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL Y MATERIALES RESIDUALES DE LOS RIOS. la que me perjudica y me castiga, por no denigrar a personas que no conocía y que jamás he sabido que tengan delitos o problemas con la justicia, delitos que han sido cometidos hace años, que mi derecho a la defensa no sea lesionado y se respeten mis derechos Constitucionales ratificados por el Ecuador en Pactos y Convenios Internacionales. La resolución impugnada requiere ser reparada, por la Corte Constitucional, para ello se dignaran suspender los efectos jurídicos del fallo materia de esta acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución de la República del Ecuador; y, luego REVOCAR la Resolución venida en grado, y Ratificar la resolución emitida por el señor Juez de Primer Grado disponiendo que nuevamente se me asigne plaza y servicios de miembro policial, en respeto a mis legítimos derechos de persona, y en garantía y goce de mis derechos Constitucionales.

Es justicia,

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla Judicial 206 de la Ciudad de Basenoyo (Quevedo); Casilla Constitucional 323 de la H Corte Constitucional, a la vez que autorizo a mi Abogado patrocinador con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario en defensa de mis derechos.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

120491080-4

MARCO ASINIBAYA TORRES
ABOGADO
MAT. 7453 C.A.P.
ASESOR IMMOBILIARIO • LIC. 467

No. 12101-2011-0232

Presentado en Babahoyo el día de hoy lunes veinte y cinco de abril del dos mil once, a las diez horas y tres minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: copia simple de cedula de ciudadania. Certifico.

Abg Pedro Ospina Leon SECRETARIO RELATOR